**ANEXO MODIFICATORIO No. 2 (Prorroga)**
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5228-2025**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JAWDA BLIND LTDA.**

Que el Secretario de Gobierno y la Secretaria General del departamento de Nariño en sus calidades de supervisores del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SGO 026-2026 de fecha 11 de febrero de 2026 consideraron viable y necesario adelantar el presente modificatorio No 2 previas las siguientes consideraciones:

**1**. Que el día 25 de noviembre de 2025, producto del proceso de contratación de menor cuantía por subasta inversa No. SASI013-2025, el Departamento de Nariño suscribió el Contrato No. GN5228-2025, cuyo objeto es: **"***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE CONTRIBUYEN AL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO*.**"** 2. Que el valor inicial del Contrato No. GN5228-2025 corresponde a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($853.728.495) M/CTE**., incluido IVA. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio. **4.** Que el 16 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato. **5.** Que el contratista **JAWDA BLIND LTDA.**, el 16 de diciembre de 2025, presentó el cronograma de entrega del vehículo blindado, el cual fue avalado por el supervisor y la parte técnica de apoyo (Secretaría General), en el que se contempló la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 16 de febrero de 2026.**6.** Que, en virtud de lo anterior, el 31 de diciembre de 2025 se suscribió el **Modificatorio No. 1**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 16 de febrero de 2026.**7.** Que mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2026 e Informe de Ejecución No. 1, el contratista **JAWDA BLIND LTDA.** solicitó una prórroga adicional del plazo contractual hasta el 02 de marzo de 2026, señalando que: *"el proceso de instalación del blindaje transparente comprende del 7 al 15 de febrero, proceso que se encuentra actualmente en ejecución*", el cual debe cumplir con la norma **NIJ 0108.01 – NTC 5501** y con exigentes condiciones técnicas de asepsia, ausencia de delaminación y distorsiones, lo que "*implica tiempos técnicos no comprimibles para manipulación, instalación, sellado, asentamiento y verificación funcional*". **8.** Asimismo, EL CONTRATISTA indicó que el proceso de blindaje coincidió con las festividades de Navidad y fin de año, generando "*una reducción de días hábiles efectivos debido a la indisponibilidad de proveedores, transporte especializado y agendas de terceros para pruebas y trámites*", situación que impactó el cronograma inicial. Igualmente, informó un avance del "setenta por ciento (70%), en el proceso de instalación de blindaje transparente y reinstalación del sistema eléctrico del vehículo", y que "l*a entrega del vehículo se realizará el día 2 de marzo de 2026"*, plazo dentro del cual se contemplan pruebas funcionales, verificación estructural y control de calidad. En consecuencia, concluyó que "la ampliación del plazo es técnicamente necesaria para garantizar (…) el control de calidad integral con pruebas funcionales previas a la entrega". **9.** Que, mediante informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría General del Departamento (Supervisor técnico) del 11 de febrero de 2026, avalaron la solicitud presentada por el contratista, al considerarla procedente para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida satisfacción de la necesidad institucional.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato interadministrativo No. GN5228-2025 hasta el 02 de marzo de 2026.

**SEGUNDA. MANIFESTACIONES**: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

**TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar los amparos

y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

**CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

**QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de la ampliación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

**NOTA:** El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

David E. Burbano García
Abogado contratista S.G

Revisó: Diego Arturo Castro
Abogado Departamento Administrativo de Contratación